

# COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**21033** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural como bien mueble el modelo 4 CV, fabricado en Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de Renault España, S.A., en Valladolid.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 11 de noviembre 2004 acuerda declarar Bien de Interés cultural como bien mueble, el modelo 4 CV fabricado en Valladolid individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el centro patrimonial de Renault España S.A., en Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 22 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Jesús Ignacio Sesé Sánchez.

## ANEXO

**Acuerdo 157/2004, de 11 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural como bien mueble el modelo 4 CV fabricado en la factoría de Fasa Renault Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de la factoría vallisoletana**

El 4CV fue el primer vehículo utilitario en España, con un importante papel en la expansión del automóvil en este país. El pequeño 4/4, conocido popularmente por cuatro-cuatro, cuatro caballos-cuatro puertas se impone en la España de los 50 y a pesar de las prevenciones que en un principio suscitó su motor trasero del que no se conocía precedente, resultó ser un vehículo muy idóneo para la geografía hispana, duro y austero con una sorprendente aptitud escaladora cuyo motor con solo tres marchas arrancaba sin pereza venciendo los rigores de la climatología española y cuya suspensión independientemente facilitaba sin duda la difícil conducción por la entonces incipiente red de carreteras Españolas. Su uso traspasó el ámbito del servicio particular, fue utilizado en diversos empleos, auto escuelas, talleres, taxi, e incluso tuvo notables participaciones en los Rallyes y pruebas deportivas lo que le convirtió sin duda en el símbolo y referencia clave de una parte de la historia de España.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 5 de febrero de 2003, incoó procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural como Bien Mueble a favor del modelo del 4 CV fabricado en la factoría de Fasa Renault Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de la Factoría Vallisoletana.

Con fecha 4 de septiembre de 2003 y 19 de octubre de 2004, respectivamente, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de noviembre de 2004, acuerdo:

Primero.-Se declara Bien de Interés Cultural como Bien Mueble el modelo 4 CV fabricado en la factoría de Fasa Renault Valladolid, individualizando la declaración en el ejemplar custodiado en el Centro Patrimonial de la Factoría Vallisoletana.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, a 11 de noviembre de 2004 .-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.-La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Muncio.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**21034** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica del poblado talayótico de Trepucó, Maó.*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo relativo a la delimitación del entorno de protección de bien de interés cultural de carácter arqueológico, según lo previsto en el art. 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, a favor del siguiente yacimiento:

Zona arqueológica del poblado talayótico de Trepucó (Maó).

Número de registro del BIC: 07032-55-000940-TRP-01.

Número del registro del Gobierno Balear: 7032-2-2-51-000024.

Número del registro del Ministerio: R-I-51-0003594.

1. Incoar el expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica del poblado talayótico de Trepucó (Maó), según documentación que se puede consultar en las oficinas del Consell Insular de Menorca, Departamento de Cultura y Educación (Pl. Biosfera, 5, Maó).

2. Notificar el acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

3. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento y propietarios afectados, a los efectos de efectuar alegaciones.

4. Publicar los acuerdos al BOIB y al BOE a efectos de información pública, de conformidad a lo que prevé el art. 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Maó, 25 de octubre de 2004.-La Presidenta, Joana M. Barceló Martí.

**21035** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica del poblado talayótico de Curnia, Maó.*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo relativo a la delimitación del entorno de protección de bien de interés cultural de carácter arqueológico, según lo previsto en el art. 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, a favor del siguiente yacimiento:

Zona arqueológica del poblado talayótico de Curnia (Maó).

Número de registro del BIC: 07032-55-000883-CUN-01.

Número del registro del Gobierno Balear: 7032-2-2-51-001937-0.

Número del registro del Ministerio: R-I-51-0003546-00000.

1. Incoar el expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica del poblado talayótico de Curnia (Maó), según documentación que se puede consultar en las oficinas del Consell Insular de Menorca, Departamento de Cultura y Educación (Pl. Biosfera, 5, Maó).

2. Notificar el acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

3. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento y propietarios afectados, a los efectos de efectuar alegaciones.

4. Publicar los acuerdos al BOIB y al BOE a efectos de información pública, de conformidad a lo que prevé el art. 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Maó, 25 de octubre de 2004.-La Presidenta, Joana M. Barceló Martí.